



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA “PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO DE LOS JÓVENES DE LA ARAUCANÍA”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 0501/

Santiago, 5 de septiembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 19.712 de 2001; el Decreto Exento N°928, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de Julio del mismo año; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el 2016; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;

- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que, por su parte, el Gobierno Regional de la Araucanía, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región;
- d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el Gobierno Regional se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional, contando con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1/19.175;
- e) Que, la Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional del Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 23 letra d) de la Ley 19.712, a través de su Director Regional, tiene la función y facultad de suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines.
- f) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada "*Programa de Cooperación para el Mejoramiento del deporte competitivo de los jóvenes de la Araucanía*", en adelante también denominada "la Iniciativa", para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos a la Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional del Deporte;
- g) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), el Gobierno Regional de la Araucanía y la Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional del Deporte, suscribieron con fecha 14 de julio de 2016 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 14 de julio de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), el Gobierno Regional de la Araucanía y la Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional del Deporte, para la implementación del Proyecto denominado "*Programa de Cooperación para el*

Mejoramiento del deporte competitivo de los jóvenes de la Araucanía” cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,

LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE

EN LA ARAUCANIA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada:

“Programa de Cooperación para el Mejoramiento del deporte competitivo de los jóvenes de la Araucanía”

En Santiago, a 14 de julio de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte; por otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE EN LA ARAUCANIA**, RUT N° 61.107.000-4, en adelante también denominado “**la Dirección Regional**”, representado por el Director Regional de la Región de la Araucanía, don Camilo Espinoza Corzo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 841, Temuco; y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Rut N° 72.201.100-7, representado, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don Andrés Jouannet Valderrama, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar

la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, la **Dirección Regional de la Araucanía**, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 10 de la Ley 19.712 al ser un servicio público autónomo funcionalmente descentralizado, su patrimonio estará constituido, según artículo 26 de la Ley N°19.712 (Ley del Deporte), entre otros por los aportes públicos o privados que se le transfieran a cualquier título, y en especial de los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título.
3. Que, la Dirección Regional, en virtud de lo establecido en el artículo 23 letra d) de la Ley 19.712, a través de su Director Regional, tiene la función y facultad de suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines.
4. Que, **el Gobierno Regional de La Araucanía** cuenta con una Unidad Regional de Asuntos Internacionales, en adelante también denominada "la URAI", cuya misión es la de "internacionalizar la Región de la Araucanía mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica.
5. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten, han acordado la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada entre Regiones Chilenas y Provincias Argentinas "**Programa de Cooperación para el Mejoramiento del deporte competitivo de los Jóvenes de la Araucanía**", en adelante también denominada "el proyecto", cuyo ejecutor será la **Dirección Regional**, para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá a la **Dirección Regional**, para la exitosa ejecución del Proyecto.
6. Que, será responsable de la ejecución del proyecto, la **Dirección Regional de la Araucanía**, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica de la misma.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo desarrollar un nuevo modelo deportivo regional a través de una evaluación comparativa realizado a la gestión deportiva que se lleva a cabo en la Provincia de Río Negro, replicando las mejores prácticas y adaptándolas a nuestra realidad local, permitiéndole así a nuestros jóvenes deportistas mejorar su rendimiento.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El proyecto, cuya duración será de **siete (7) meses**, conforme se indica en "Formato de proyecto", que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de \$ 5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos chilenos), de los cuales la **AGCI**, por el presente instrumento, transferirá a la **Dirección Regional**, la suma de **\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)** en una cuota, para la ejecución de las actividades comprendidas en el proyecto, tan pronto entre en vigencia el presente convenio de cooperación y transferencia.

El plazo de **siete (7) meses** de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia** a la **Dirección Regional** de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** a la **Dirección Regional de la Araucanía**, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" de la Iniciativa, que forma parte del Anexo "*Formato de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **Dirección Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

La **Dirección Regional** se compromete a ejecutar el proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el documento del proyecto que contiene el cuadro con el "Detalle Presupuestario", que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La **Dirección Regional**, se responsabilizará por la buena ejecución del proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a dependiente de la **Dirección Regional**, a cargo del proyecto y de la interlocución con la **AGCI**, respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar en forma mensual a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a dependiente de la **Dirección Regional** que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, y previo a la presentación de dicha rendición, el **Gobierno Regional de La Araucanía** mediante el/la funcionario/a de la URAI designado al efecto, deberá pre-aprobar tal rendición, suscribiendo declaración de conformidad respecto a ello.

Las rendiciones mensuales de cuentas deberán contener toda la documentación de respaldo sustentatoria que sea procedente y deberán cumplir todas las exigencias prevenidas en la Resolución N° 30 de 2016 sobre rendiciones de cuentas de la Contraloría General de la República y, en especial, los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrados en lugar visible con la frase: “Rendida a AGCI”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **Dirección Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el “Detalle Presupuestario” del Anexo del “*Formato de proyecto*”, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el proyecto.

La **Dirección Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término de la Iniciativa, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma, luego de recibido el certificado financiero, emitido por AGCI y la devolución de los recursos no utilizados.
5. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución de la Iniciativa.
6. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Dirección Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Dirección Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado. Las observaciones a las rendiciones deben ser subsanadas junto con la siguiente rendición a cumplir según lo señalado en la cláusula quinta numeral 3, del presente Convenio. Iguales plazos regirán para la rendición de cierre

7. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
8. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco de la Iniciativa, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Asimismo y aún en el evento que la **Dirección Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de la Iniciativa, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

SEXTA: OBLIGACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

El Gobierno Regional de La Araucanía se compromete a designar a un/a funcionario/a dependiente de la **URAI** que, previo a la presentación de las rendiciones mensuales por parte **Dirección Regional del Instituto Nacional del Deporte en la Araucanía** deberá revisar y pre-aprobar tal rendición, suscribiendo declaración de conformidad que dé cuenta que los gastos se ajustan técnicamente al objetivo del proyecto.

SEPTIMA: VISIBILIDAD.

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

OCTAVA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de evaluación, supervisión y monitoreo del proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar cualquier acción tendiente a comprobar el respeto de lo establecido en el presente convenio y en su documento de proyecto, que se adjunta al mismo.

Por su parte, la **Dirección Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Dirección Regional** relativas a la ejecución de la Iniciativa o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Director Regional de la Región de la Araucanía, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a o Jefe de proyecto designado, dependiente de la **Dirección Regional**.

DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o el plazo de duración del proyecto establecido en la cláusula tercera del presente convenio, la **Dirección Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Dirección Regional** podrá solicitar

hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **Dirección Regional y al Gobierno Regional de La Araucanía** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, la **Dirección Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de la Iniciativa materia del presente convenio.

DECIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **Dirección Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Formato de Proyecto*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Dirección Regional** y al **Gobierno regional de La Araucanía** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Dirección Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia**.

DECIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto de la Iniciativa y de los recursos destinados a su financiamiento.

DECIMO TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el

Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO SEXTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "formato de proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente; plazo que no debe extenderse más allá del año presupuestario de cierre de las actividades del proyecto. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **Dirección Regional y al Gobierno Regional de La Araucanía** para su conocimiento y para la tramitación de los actos aprobatorios que a estas entidades correspondan.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 928, del 13 de Mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999. Por su parte, La personería de don Camilo Espinoza Corzo, para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de La Araucanía", consta en Resolución TR N° 054 de fecha 04 de marzo de 2015 que nombra en calidad de titular al Director Regional del Instituto Nacional de Deportes, Región de La Araucanía. La personería de don Andrés Jouannet Valderrama consta en el Decreto N° 1130 de 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Las que no se insertan por ser conocidas por las partes comparecientes.

El presente convenio se firma en seis ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI, dos en poder de la Dirección Regional y dos en poder del Gobierno Regional de La Araucanía.

Hay Firmas.

ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJEUCUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

CAMILO ESPINOZA CORZO
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Gobierno Regional de la Araucanía y Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional del Deporte, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FISCALÍA (S)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO BAF	JEFATURA KCC
	VBL

CSA/